

INFORME SECRETARIAL. 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 25483408900120180001400 (C18-00014)
DEMANDANTE: BANCO AGARIO DE COLOMABIA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR DÍAZ ESCOBAR
GULLERMO TRUJILLO SEPÚLVEDA

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., se DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso HIPOTECARIO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra extinta.

CUARTO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71eae7c45851e0b1797887001c5b64e2008f31f3aca7661bc2453c2eb604bdc4**

Documento generado en 09/11/2022 12:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>